

TRATAMIENTO EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES POR PARTE DE SOCIEDADES

Por Marcelo Badra

Es intención de estas líneas, exponer el tratamiento en el Impuesto a las Ganancias de los distintos tipos de inversiones del mercado de capitales cuya titularidad pertenece a una sociedad.

Abordaremos el tema en tres partes:

- A. Tratamiento conceptual en el Impuesto a las Ganancias de los distintos instrumentos de inversión del mercado de capitales.
- B. El ajuste impositivo por inflación frente a los títulos valores que se comercializan en el mercado de capitales.
- C. Detalle conceptual de la mecánica de liquidación de cada uno de los tres grupos de títulos valores, con las implicancias del ajuste impositivo por inflación.

A - TRATAMIENTO CONCEPTUAL EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES.

A continuación, abordaremos conceptualmente el tratamiento de los distintos instrumentos financieros en el impuesto a las ganancias en el caso que el inversor sea una sociedad comercial.

Como bien sabemos, las sociedades comerciales tributan anualmente por ejercicio económico.

La mecánica de liquidación parte del balance contable confeccionado en moneda homogénea, es decir, al resultado contable en moneda homogénea primero se le procede a anular los ajustes contables por inflación correspondientes a las cuentas patrimoniales, para así llegar a lo que se conoce como balance histórico.

Es fundamental conocer los criterios que se utilizaron contablemente para realizar los ajustes, tanto negativos como positivos, para adecuar ese resultado a lo que establecen las normas del impuesto a las ganancias.

Dentro de esos ajustes impositivos nos encontramos con el ajuste impositivo por inflación (AIXI), en aquellos períodos en que esté vigente.

Si bien en materia contable puede haber distintos criterios de registración, en general esos criterios nos llevan a exponer las inversiones financieras a moneda de cierre de ejercicio. La mayoría de las veces, se utiliza el valor de mercado para valorar este tipo de inversiones aunque puede haber otros criterios de valuación, tal como el valor técnico en el caso de inversiones en renta fija (títulos públicos y valores que reconocen una tasa de interés).

Ahora bien, **en materia fiscal, es indispensable clasificar las inversiones en títulos valores en tres grandes grupos**, los cuales tributan de distinta forma:

- a. Acciones y Fondos Comunes de Inversión (FCI) de fuente argentina.

b. Demás títulos valores de fuente argentina.

c. Títulos valores de fuente extranjera.

1. Acciones y Fondos Comunes de Inversión de fuente argentina

Este grupo está integrado por todas las acciones cuyo emisor sea una sociedad radicada en la República Argentina, también incluye los certificados de acciones emitidos en mercados extranjeros (ADR), cuyo subyacente sean acciones de sociedades argentinas/, y los fondos comunes de inversión abiertos creados bajo la legislación argentina.

La particularidad de este grupo frente al Impuesto a las Ganancias es que recién **deben tributar por el resultado que generen, en el ejercicio en que se produzca la venta de las acciones o el rescate de las cuotas partes de los FCI.**

Además, a los efectos de calcular la ganancia, la ley permite **actualizar el costo de adquisición** en la medida que se hayan adquirido con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 27.430. Este mecanismo de actualización de costo siempre será aplicable, aunque no esté operativo el ajuste impositivo por inflación. La operatividad o no del ajuste por inflación impositivo, en lo que respecta a la actualización del costo, solo cambia la mecánica de cálculo, pero no su esencia.

2. Demás títulos valores de fuente argentina

Este grupo estará integrado por los títulos públicos emitidos por el Estado nacional, las provincias o los municipios y las obligaciones negociables (ON) cuyo emisor sea una sociedad radicada en el país.

La característica de estos títulos valores, es que **tributan por la ganancia que se genere en cada ejercicio económico, con independencia que se haya percibido o no el resultado**, tomando para ello el valor de cotización de esos títulos valores al cierre de cada ejercicio económico. Es de destacar que, si no está operativo el ajuste impositivo por inflación, se termina tributando por ganancias nominales.

3. Títulos valores de fuente extranjera

Aquí agruparemos todo título valor cuyo emisor sea un estado extranjero o cualquier sociedad radicada fuera de la República Argentina, a su vez, en este tipo de inversiones de fuente extranjera no se realiza diferencia alguna a los fines tributarios, entre acciones, fondos de inversión o bonos corporativos.

También se incluye en este grupo los certificados de acciones (Cedear) cuyo subyacente son títulos valores de fuente extranjera.

En el Impuesto a las Ganancias, este tipo de inversiones **tributa en el ejercicio económico en que se produce la venta o el rescate del título valor, estando alcanzada solamente la ganancia calculada en moneda extranjera**, “moneda dura”, convertida esa ganancia al tipo de cambio oficial del día en que se percibe la ganancia.

Si bien este tipo de inversión no tiene ningún mecanismo de corrección por inflación, al tributarse en “moneda dura” no se produce ninguna inequidad al respecto.

B - EL AJUSTE IMPOSITIVO POR INFLACIÓN FRENTE A LOS TÍTULOS VALORES QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO DE CAPITALES

Previo al desarrollo conceptual de la mecánica de liquidación, es indispensable comentar el mecanismo mediante el cual la ley del impuesto calcula la pérdida o ganancia que la sociedad tuvo por efectos de la inflación y su relación con los títulos valores.

Los rubros computables y no computables

A los efectos del ajuste impositivo por inflación, los activos de la sociedad deben ser clasificados en dos grandes grupos, los activos computables y los activos no computables.

El primer grupo está compuesto por todos aquellos activos que están expuestos a la inflación, donde los más representativos de este grupo son las disponibilidades y los créditos. En el caso particular de los títulos valores dentro de este grupo encontraremos todo título valor de fuente argentina, con exclusión de las acciones, los certificados representativos de acciones y los fondos comunes de inversión.

En el segundo grupo se encuentran aquellos bienes que en principio no están expuestos a la inflación, los rubros más representativos, son los bienes de uso y los inmuebles destinados a inversión. En el caso particular de los títulos valores dentro de este grupo encontraremos las acciones y certificados de acciones de fuente argentina, los fondos comunes de inversión bajo legislación argentina y todo título valor de fuente extranjera.

Por otra parte, los pasivos, en general, salvo puntuales excepciones siempre son computables para el AIXI, mientras que el patrimonio neto se considera no computable.

Ajuste impositivo estático y dinámico

El mecanismo de cálculo se divide en dos partes, el ajuste impositivo por inflación estático y el ajuste impositivo por inflación dinámico.

El ajuste estático, consiste en determinar el capital computable al cierre del ejercicio anterior (activo computable menos pasivo) y sobre ese valor calcular la inflación de todo el año. De esta forma si los activos computables superan el pasivo, se genera una pérdida por inflación, si el pasivo supera el activo computable, se generará una ganancia por inflación.

Esa forma de cálculo simplificada, basada en la estructura patrimonial expuesta a la inflación al cierre del ejercicio anterior, sería correcta en la medida que la estructura patrimonial de la empresa no varíe durante el transcurso del año.

Justamente para corregir el efecto de las variaciones patrimoniales del año, existe el ajuste por inflación dinámico, mediante la cuantificación de determinados movimientos contables realizados durante el año.

En el caso particular de los títulos valores, esos movimientos contables son la adquisición de títulos valores clasificados como no computables (lo cual genera un ajuste positivo) y la venta de títulos valores de fuente extranjera para ser afectados a inversiones de fuente argentina (lo cual genera un ajuste negativo).

En definitiva, tendremos efectos en el AIXI dinámico en cada oportunidad que adquirimos activos no computables con activos computables y viceversa.

C - DETALLE CONCEPTUAL DE LA MECÁNICA DE LIQUIDACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRES GRUPOS DE TÍTULOS VALORES, CON LAS IMPLICANCIAS DEL AJUSTE IMPOSITIVO POR INFLACIÓN

1. Acciones y Fondos Comunes de Inversión de fuente argentina

Seguramente, en los estados contables este grupo estará valuado al cierre de ejercicio a valores de mercado, de ser así, corresponde ajustarlo a los fines impositivos a su valor de costo. Es decir, hay que realizar un ajuste negativo a la base imponible por dicha diferencia.

A su vez corresponde devolver el ajuste negativo del ejercicio anterior, realizando un ajuste positivo a la base imponible, de lo contrario duplicaríamos la deducción por las tenencias accionarias o fondos comunes de inversión cuyas inversiones fueron realizadas en años anteriores.

Si no estuviera operativo el ajuste por inflación impositivo, corresponde además deducir de la base imponible la actualización del costo de la inversión del mes de la adquisición o suscripción hasta el mes de la venta.

Estando operativo el ajuste impositivo por inflación

Estando en la actualidad operativo el ajuste impositivo por inflación, solo hay que actualizar el costo de la inversión y deducirlo de la base imponible desde el mes de realización de la inversión hasta el cierre del ejercicio anterior, luego ese costo actualizado será considerado activo computable a los efectos del AXI.

Como vemos el costo de la inversión se actualiza en la parte correspondiente a los ejercicios anteriores deduciéndose de la base imponible y la parte del ejercicio, mediante el mecanismo del AXI impositivo.

Por otra parte, toda inversión que se haya realizado durante el ejercicio, y que esté en existencia al cierre del ejercicio, corresponde realizar un AXI dinámico, generando una ganancia por inflación desde el mes de la adquisición hasta el cierre de ejercicio. Este mecanismo es la forma indirecta que tiene el AXI para corregir el valor del activo computable existente al cierre del ejercicio anterior cuando con activos computables se aplican a inversiones en activos no computables o bien para reexpresar en forma indirecta la ganancia generada durante el transcurso del ejercicio hasta el cierre de este.

2. Demás títulos valores de fuente argentina

Lo más probable es que en los estados contables este grupo de títulos valores estén valuados al cierre de ejercicio a valor de mercado.

De ser así no hay ajuste impositivo que realizar en razón que, de acuerdo a las normas del impuesto a las ganancias, este grupo de títulos valores deben tributar por lo devengado y conforme el valor de cotización de los títulos.

Respecto al **valor de cotización**, la mayoría de estos títulos tienen tres valores distintos de cotización, ya que se comercializan en pesos, en dólares y en dólar cable, este último concepto corresponde cuando los dólares son cobrados o pagados en el exterior.

Respecto a cuál valor de cotización tomar de las tres cotizaciones existentes, entendemos que corresponde tomar la cotización en pesos cuando es un título emitido en pesos y tomar la cotización dólar cuando el título fue emitido en esa moneda, esto en razón que es la moneda en la cual se abonarán los servicios de interés y las amortizaciones de capital.

Además, si es un título emitido en dólares al valor de cotización de esa moneda luego hay que convertirlo en pesos conforme el tipo de cambio oficial tipo comprador.

Estando operativo el ajuste impositivo por inflación

En la actualidad estando operativo el ajuste impositivo por inflación, la corrección monetaria que se le realiza a este tipo de inversiones es solamente mediante el AXI impositivo estático, ya que el stock de estas inversiones existentes al cierre del ejercicio del año anterior al que se liquida se debe consignar, a valores fiscales, como activo computable, aplicándose el índice de inflación del todo el año.

De esta forma si las inversiones vienen de ejercicios anteriores se generará una pérdida por inflación que terminará ajustando la ganancia nominal. Por otra parte, si la inversión fue realizada durante el ejercicio, si bien no hay corrección monetaria, el rendimiento nominal de la inversión es la forma indirecta de reexpresar la ganancia generada durante el transcurso del ejercicio hasta el cierre.

3. Títulos valores de fuente extranjera

Este grupo de títulos valores, como ya dijimos, tributa en “moneda dura” y en el ejercicio fiscal en el cual se generan las ganancias.

Seguramente, a nivel contable estos títulos están valuados a valor de cotización al cierre de ejercicio, razón por la cual debemos ajustarlo a valores fiscales a su valor de costo.

Es decir, hay que realizar un ajuste negativo a la base imponible por dicha diferencia. Pero además deberemos anular toda diferencia de cotización de la moneda extranjera, que se haya registrado en el balance contable.

Estando operativo el ajuste impositivo por inflación

Si bien ya dijimos que estos títulos al tributar por moneda dura no necesitan de la corrección monetaria del AXI impositivo, es decir son activos no computables para el AXI, sí hay que tener en cuenta que ciertos movimientos influyen en el AXI impositivo dinámico.

Uno de ellos es cuando se giran fondo al exterior para la adquisición de estos títulos, o bien cuando se adquieren títulos del exterior afectando fondos o valores de fuente argentina, en este caso corresponde realizar un AXI dinámico, generando una ganancia por inflación desde el mes de la concreción de la operación, hasta el cierre de ejercicio.

Este mecanismo es la forma indirecta que tiene el AIXI para corregir el valor del activo computable existente al cierre del ejercicio anterior cuando con activos computables se aplican a inversiones en activos no computables o bien para reexpresar en forma indirecta la ganancia generada durante el transcurso del ejercicio hasta el cierre.

Otro movimiento a tener en cuenta es el mecanismo inverso, es decir cuando se envían fondos desde el exterior hacia nuestro país o bien se procede a enajenar títulos de fuente extranjera para adquirir inversiones de fuente argentina, en este caso corresponde realizar un AXI dinámico, generando una pérdida por inflación desde el mes de la concreción de la operación, hasta cierre del ejercicio.

Este mecanismo es la forma indirecta que tiene el AIXI para corregir el valor del activo no computable existente al cierre del ejercicio anterior cuando con activos no computables se aplican a inversiones en activos computables.